

D^a. MARÍA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, en relación con el punto 11 del orden del día, referido a la **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA DESTINADA A RIEGO AGRÍCOLA EN LA PARCELA 53 (ANTES 19) DEL POLÍGONO 38, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBACETE.**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 64.4 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha; en el artículo 42.1.a) del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico; y en el artículo 9.1.q) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **OTORGAR** calificación urbanística para la implantación de una instalación solar fotovoltaica aislada destinada al riego agrícola en la parcela 53 (antes 19) del polígono 38, con referencia catastral 02900A038000530000JK, en el paraje “La Nava”, término municipal de Albacete, de acuerdo con las características técnicas del proyecto presentado y con el siguiente contenido:

Características de la actividad:

<i>Uso:</i>	Instalación de un generador fotovoltaico de 37,52 kWp, destinado a abastecer el consumo energético de una bomba sumergible de extracción de agua de 25 CV, constituido por 112 paneles fotovoltaicos, así como de una caseta de riego asociada a la instalación. Dotacional de equipamiento privado (sistema energético), vinculado al uso agrícola.
<i>Emplazamiento:</i>	Polígono 38, parcela 53, T.M. Albacete. Ref. catastral nº02900A038000530000JK
<i>Superficie parcela:</i>	66.541 m ² (6,6541 ha)
<i>Superficie mínima vinculada:</i>	5.000 m ²
<i>Ocupación s/ superficie mínima vinculada:</i>	IFV: 218,62 m ² ; Caseta riego: 9,24 m ² Total: 227,86m ² /5.000m ² = 4,56%
<i>Clasificación del suelo:</i>	Suelo rústico no urbanizable de especial protección: Alto valor agrícola y/o ganadero CP-3.
<i>Altura máxima:</i>	Módulos: 6,09 m Caseta: 2,20 m (alero)
<i>Retranqueos:</i>	5 m a linderos > 10 m eje camino



Condiciones para su materialización:

Se establecen como condiciones necesarias para la materialización de la actuación todas aquellas fijadas por los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete, así como las determinadas en los distintos informes y autorizaciones sectoriales incorporados al expediente. Asimismo, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete deberá:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a la actividad a la que se otorga calificación urbanística, conforme a los artículos 58 del TRLOTAU y 17 del RSR, verificando igualmente que la finca registral afectada se corresponde con la parcela objeto de calificación.
- Exigir a los interesados la prestación de una garantía del 3 % del coste total de las obras a ejecutar en el municipio, en aplicación de los artículos 63.1.2º. d) del TRLOTAU y 17 del RSR.
- Advertir expresamente que la caducidad de la licencia de obras comportará la caducidad automática de la calificación urbanística otorgada, conforme a los artículos 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR.
- Comprobar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, en los informes sectoriales y en la normativa urbanística y sectorial aplicable, de acuerdo con los artículos 66.1 del TRLOTAU y 40.1 del RSR.

La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los informes o resoluciones sectoriales favorables que resulten preceptivos conforme al artículo 63.1. 2º del TRLOTAU, lo que deberá verificarse con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística municipal. La resolución municipal que otorgue la licencia deberá:

- Ser notificada a la Consejería de Fomento, de conformidad con el artículo 29.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística.
- Incluir un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los condicionantes establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable.

De todo ello se dará traslado a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a efectos de seguimiento y control».

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, los particulares podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

